INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con escritos allegados por el señor Esteban Guerra Zambrano como curador en relación con las cuentas contables de su gestión respecto de su pupila, señora Lucia Del Carmen Insandara Timana, sin los correspondientes soportes documentales. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021.

JOHNNY FABIÀN BENITEZ TABAREZ
AUXILIAR JUDICIAL

Radicado: 760013110010-**2018-00204**-00
Interdicción Judicial.

Auto Interlocutorio No. 595

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el otrora proceso de interdicción judicial en relación con la persona en situación de discapacidad, señora Lucia Del Carmen Insandara Timana, donde se observa que se allegó por el señor Esteban Guerra Zambrano en relación con las cuentas contables de su gestión respecto su pupila, Lucia Del Carmen Insandara Timana, los escritos denominados estado de situación financiera de Septiembre de 2019 a febrero de 2020; asimismo cortado a 31 de diciembre de 2020 y anexo la relación de propiedades en el que solo se limitó a indicar el balance de la misma, sin allegar los correspondientes soportes documentales que respalden los dichos conceptos y sin manifestar la circunstancia en que se encuentran.

Por tanto, se pondrá en conocimiento de las partes e interesados, para los fines que estimen pertinentes y sea tenido en cuenta en la oportunidad procesal a que haya lugar.

Finalmente, como quiera que con ocasión a la crisis sanitaria que soporta el país a causa de la denominada pandemia declarada por el COVID-19 se promulgo el Decreto 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se advertirá que como medio alternativo y preferente para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar y poner en conocimiento de las partes los documentos contables relacionados con el informe de rendición de cuentas presentado por el señor Esteban Guerra Zambrano como curador en relación con las cuentas contables de su gestión respecto de su pupila, señora Lucia Del Carmen Insandara Timana, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Advertir a las partes que como medio alternativo y preferente para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co),

donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF.

COMUNIQUESE POR CORREO ELECTRONICO A LAS PARTES E INTERVINIENTES EN CASO DE OBRAR EN EL EXPEDIENTE O HABER SIDO INFORMADO AL DESPACHO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

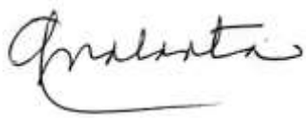

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. **64** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali **19 de abril de 2021**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee59c293dcbd2e9aa5e541581ea37e26d1a7e39faefa620ee75fe425244e6c4d
Documento generado en 16/04/2021 02:42:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica